



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto  
por la que se reforma el segundo párrafo del  
artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo  
del Estado de Tabasco**

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE:**

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco., al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El poder legislativo del estado de Tabasco representado en este Honorable Congreso, tiene entre sus principales funciones la creación de leyes, decretos y demás actos de carácter legislativo que se llevan a cabo en beneficio del pueblo de Tabasco.

Asimismo el congreso tiene en sí mismo, por la propia naturaleza que le reviste la función de representar la pluralidad de pensamientos e ideas que coexisten en nuestro Estado, ello por medio de las diversas fracciones parlamentarias integradas por diputadas y diputados de todos los orígenes partidistas, los cuales por medio del voto ciudadano



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

llegamos a ocupar una curul, la cual nos da la más alta responsabilidad tú trabajar siempre buscando lo mejor para las y los tabasqueños.

Parte fundamental del trabajo legislativo es la construcción de acuerdos, los cuales son la base principal en la cual se cimientan las diversas resoluciones, iniciativas, leyes o decretos expedidas por este órgano legislativo, estos acuerdos a su vez representan en gran medida la apertura y la tolerancia coexistente en nuestra sociedad, nos recalcan que la toma de decisiones no es de unos cuantos sino de todos, y que la importancia de escuchar y ser tomado en cuenta es fundamental para la construcción de cualquier democracia sólida y madura.

En ese tenor, el órgano de representación de dicha pluralidad es la denominada Junta de Coordinación Política el cual de conformidad con el artículo 53 de nuestra ley organica establece lo siguiente.

*... "Artículo 53. La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden."*

Como observamos la JUCOPO Es el resultado de la pluralidad representada en esta en congreso, en la cual se impulsan los entendimientos entre las diversas fuerzas políticas los cuales son necesarios Para el mejor funcionamiento de este poder legislativo, no obstante este mismo artículo 53 en su párrafo segundo copiado la letra dice:

*... "La JUCOPO se constituye con las personas Coordinadoras de las fracciones parlamentarias en los términos de esta Ley. Asimismo, **participan sólo con voz, quien ocupe la Vicecoordinación por cada Fracción Parlamentaria que***



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**"2026, Año de Margarita Maza Parada"**

*cuente con más de un integrante, designado por la respectiva Coordinación, de conformidad con el ordenamiento interno que les resulte aplicable."*...

Lo cual acota la participación de las fracciones parlamentarias en la toma de dichas decisiones, esto debido a que deja un vacío legal en las situaciones o circunstancias en las que por falta de la asistencia del coordinador de la fracción a la JUCOPO, ya sea por licencia, causa justificada o injustificada o ausencia absoluta, las fracciones parlamentarias no se verían representadas en la toma de dichas decisiones u acuerdos, ya que los diputados vicecoordinadores no cuentan con la facultad de emitir su voto ponderado por lo cual aunque acudiendo a manifestar su opinión esta no se vería reflejada, lo cual es lo mismo a nada.

La presente iniciativa tiene como objetivo que en caso de ausencia de la persona diputada que ostenta el cargo de coordinador de la fracción parlamentaria a la JUCOPO, ya sea por licencia, inasistencia justificada o injustificada o ausencia absoluta, en lo que se nombra a una nueva persona titular o en lo que se puede reintegrar a sus funciones, los vicecoordinadores puedan emitir el voto en nombre de la fracción a efecto de que éstas se vean representadas en la toma de las decisiones del órgano de dirección de este poder legislativo.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

<b>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 53.</b> La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que	<b>Artículo 53.</b> La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

La JUCOPO se constituye con las personas Coordinadoras de las fracciones parlamentarias en los términos de esta Ley. Asimismo, participan sólo con voz, quien ocupe la Vicecoordinación por cada Fracción Parlamentaria que cuente con más de un integrante, designado por la respectiva Coordinación, de conformidad con el ordenamiento interno que les resulte aplicable.

impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

La JUCOPO se constituye con las personas Coordinadoras de las fracciones parlamentarias en los términos de esta Ley. Asimismo, participan sólo con voz, quien ocupe la Vicecoordinación por cada Fracción Parlamentaria que cuente con más de un integrante, designado por la respectiva Coordinación, de conformidad con el ordenamiento interno que les resulte aplicable, **salvo en los casos en los que no concurra la persona Coordinadora, entonces si podrá participar de las votaciones en nombre de la Fracción Parlamentaria.**

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar,



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS  
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

#### Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

**Artículo 53.** La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

La JUCOPO se constituye con las personas Coordinadoras de las fracciones parlamentarias en los términos de esta Ley. Asimismo, participan sólo con voz, quien ocupe la Vicecoordinación por cada Fracción Parlamentaria que cuente con más de un integrante, designado por la respectiva Coordinación, de conformidad con el ordenamiento interno que les resulte aplicable, **salvo en los casos en los que no concurra la persona Coordinadora, entonces si podrá participar de las votaciones en nombre de la Fracción Parlamentaria.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO



**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS**  
**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO**  
*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

**SEGUNDO.** - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

**Atentamente**

**Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos**  
**Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento**  
**Ciudadano**

